



Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO MIXTO DE BARRANQUILLA

Señora jueza: Al despacho proceso Ref: 01800310300420110009800, para informarle que el apoderado de la parte demandante solicitó el secuestro del inmueble con matrícula 040-79560 el cual se encuentra embargado. Lo paso a su despacho para lo que proceda de conformidad.

Barranquilla, enero 26 de 2024.

El secretario.

JAIR VARGAS ALVAREZ

JUZGADO TERCERO CIVIL MIXTO DEL CIRCUITO. Barranquilla, veintiséis (26) de enero del dos mil veinticuatro (2024).

Procede este despacho pronunciarse sobre la medida cautelar de secuestrar el bien inmueble, registrado con el folio de matrícula inmobiliaria **040-79560**, de propiedad del demandado RICARDO ELIAS PERALTA DE LA HOZ.

Revisado el expediente se observa que no obra constancia de la inscripción de la medida de embargo en el folio de matrícula inmobiliaria, el apoderado no aportado el certificado de tradición con la anotación respectiva.

Por lo anterior se requiere al apoderado de la parte demandante que allegue el certificado de tradición del inmueble objeto de este asunto con la anotación del embargo para proceder a ordenar su secuestro.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LA JUEZA

LINETH MARAGARITA CORZO COBA